

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la exclusión de aspirantes en el concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Personal Técnico Grado Medio del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de requisitos.

Por RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocó Concurso de Méritos, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal de Gestión y Servicios, en áreas específicas de actividad, de los Grupos A, Subgrupo A1 y A2 y Grupo C, Subgrupo C1 que se relacionan en el anexo I, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. En el citado anexo I “descripción de plazas”, se incluyen las plazas correspondientes a la categoría de Personal Técnico Grado Medio.

La base cuarta de la convocatoria en su apartado 4.3. “Requisitos específicos para determinados perfiles profesionales encuadrados en las categorías que se recogen en el anexo III, categorías con perfiles. Los aspirantes al proceso selectivo, además de los requisitos generales de participación para acceder a alguna de las plazas especificadas en el anexo III habrán de acreditar la experiencia profesional en el Área de actividad y durante el tiempo indicado en el citado anexo.

Para acreditar este requisito específico deberá aportarse junto con la solicitud Certificado del Gerente del Centro junto con el coordinador del área, acreditativo de haber prestado servicios durante los años indicados y en el área de actividad especificada en el anexo IV correspondiente a la categoría con plaza de perfil solicitada.”

Estos requisitos de participación, al igual que el resto de los establecidos en la base cuarta, deberán reunirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo, hasta en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Vista la sentencia del Tribunal Supremo nº 823/2021 sobre recurso de casación, que fija como criterio interpretativo aplicable para la formación de jurisprudencia que en los procedimientos no sancionadores que adoptan acuerdos restrictivos de derechos, la omisión del trámite de audiencia a la parte interesada carece de efecto invalidante cuando tal omisión no produce indefensión real material. En los casos que se indican en ésta resolución, ha quedado verificada la no disposición de Certificado adecuado en virtud del apartado 4.3 para la categoría a la que se presentan, incumpliendo requisitos de la base cuarta de la convocatoria indicada, por lo que la omisión del trámite de audiencia establecido en la base novena de la convocatoria no produce indefensión real material.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 5 de octubre de 2023)

RESUELVE

Declarar la exclusión en el proceso selectivo por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Personal Técnico Grado Medio del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, convocado por RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOCM de 16 de diciembre), por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base 4.3., de los siguientes aspirantes:

<u>DNI/NIF</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
***6741**	HUELVES DELGADO, MARIO
***1546**	RUIZ AGUADO, MARTA

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, 27 de octubre de 2023

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILoa MIGUEL ANGEL

**Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable*